



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESOLUCION N° 020-GADPRSC-2021

**REALIZAR SESIONES DE TRABAJO, PARA EL ANÁLISIS Y
ACTUALIZACIÓN DEL ORGÁNICO FUNCIONAL**

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el artículo 359 ibídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el cual señala que: "las juntas parroquiales que podrán contratar a profesionales de derecho..."
- Que,** la máxima autoridad como corresponde de acuerdo al artículo 70 literal h del COOTAD, tiene que expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Que,** el Presidente en su calidad de máxima autoridad y titular del gobierno conforme el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones. Así como cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República y las leyes.
- Que,** el ejecutivo parroquial en su condición de máxima autoridad, amparado en lo que dispone el Art. 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, tiene la facultad y obligación de emitir, codificar y actualizar su reglamento del orgánico funcional y será publicado en el Registro Oficial.
- Que,** el Presidente como lo señala el artículo 364 y siguientes del COOTAD dentro de la actividad jurídica de la administración y de los procedimientos administrativos propios del GADPR podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos, entendiéndose por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa. En concordancia con el artículo 70 ibídem del COOTAD el cual manda que le corresponderá el Presidente por encontrarse dentro de sus atribuciones el "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural".





Que, es prioritario el cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia en las operaciones, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias del GADPRC.

Que, En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 267, inciso final de la Constitución de la República y artículos 8, 67 y 70, literales h), l); y, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 16 del Reglamento.

Que, según el borrador del Examen Especial realizado al Gobierno Parroquial Rural San Carlos, realizado por parte de la Contraloría General del Estado, establecen actualizar el Orgánico Funcional, conforme las recomendaciones dadas en el informe en mención.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 16 de agosto del 2021, la junta en pleno del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 67 literal a) del COOTAD

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar sesiones de trabajo, para el análisis y actualización del Orgánico Funcional, los días miércoles, jueves y viernes, de 16h30 a 17h30, con la finalidad de cumplir las recomendaciones dadas en el Borrador del Informe del Examen Especial realizado al Gobierno Parroquial, por parte de la Contraloría General del Estado.

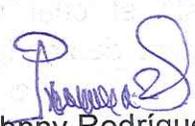
DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,


Ing. Marion Tapia Tapia
**PRESIDENTE (E) DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**


Lcdo. David Cueva Morán
**VICEPRESIDENTE (E) DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Johnny Rodríguez Salvatierra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec

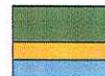




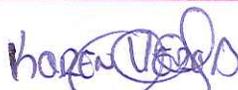
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



Pedro Maldonado Ibarra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Srta. Karen Vera
**VOCAL SUPLENTE
PRINCIPALIZADA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; Realizar sesiones de trabajo, para el análisis y actualización del Orgánico Funcional, los días miércoles, jueves y viernes, de 16h30 a 17h30, con la finalidad de cumplir las recomendaciones dadas en el borrador del Informe del Examen Especial realizado al Gobierno Parroquial por parte de la Contraloría General del Estado, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 16 días del mes de agosto del año 2021.


Ing. Franchesca Laborde Caicedo
**SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a letter or document.

Third block of faint, illegible text, possibly a signature or a specific section of the document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding sentence.